

zar con el estudio de la última Estrategia de Ciberseguridad adoptada en 2020.

En lo relativo a la ciberdiplomacia, comienza con una definición que permite identificar este nuevo concepto, y que se centra en la búsqueda de métodos tanto para asegurar los intereses del Estado en el ciberespacio, como en la búsqueda de normas que regulen el comportamiento de los Estados en el ciberespacio. En el caso de la UE, como señala al autor, el punto de partida fueron las Conclusiones del Consejo sobre ciberdiplomacia de 2015, siendo quizás las Directrices de la aplicación del Marco para una respuesta diplomática conjunta de la UE a las actividades cibernéticas maliciosas, las que suponen un mayor desarrollo y que el autor analiza con mayor profundidad. Finalmente, el estudio de la ciberdiplomacia termina con un interesante análisis del régimen de sanciones de la UE en materia de ciberataques, enfocado no solo en el estudio de las medidas llevadas a cabo por la UE, sino también en la evaluación jurídica de las mismas y su efectividad.

Este capítulo termina con una referencia a la ciberdefensa en la UE, en la que se recoge el desarrollo normativo que ha permitido desplegar una política

de ciberdefensa en el ámbito de la Unión que culminan con la actualización en 2018 del Marco político de ciberdefensa, y con la Comunicación Conjunta de Política de ciberdefensa de 2022. Para concluir, analiza los instrumentos de respuesta de la UE tomando como base la cláusula de solidaridad del artículo 222 TFUE y la cláusula de asistencia mutua defensiva del artículo 42.7 TFUE, señalando en todo caso las limitaciones de ambos y concluyendo que probablemente sea la cláusula de solidaridad la que tenga mejor encaje para poder ejercer una respuesta.

En definitiva, este trabajo constituye una obra que permite acercarse al conocimiento de la regulación del ciberespacio por el derecho internacional, analizando todos los elementos afectados por esta nueva práctica, y poniendo en todo caso de relieve las enormes dificultades que plantea su regulación, los vacíos legales existentes, los riesgos y amenazas, así como la imposibilidad de dar una respuesta efectiva y ampliamente aceptada. En todo caso, una obra necesaria y útil para aquellos que se adentran en el estudio del ciberespacio.

Gloria FERNÁNDEZ ARRIBAS  
*Universidad Pablo de Olavide*

ZERNIKOW, Marcel, *Les règles de conflit de lois confrontées au marché intérieur. Étude en droit international privé européen du travail*, L'Harmattan, Paris, 2024, 654 pp.

La movilidad laboral internacional se ha convertido en un aspecto natural altamente necesario en el tráfico jurídico externo. Entre las claves de la movilidad laboral, destacan aspectos tales como las innovadoras tecnologías de comunicación, el desarrollo de Internet, la mejora en los transportes junto con la industrialización y la transformación digital, entre otros. En este contexto, el impulso

transfronterizo ha despertado el interés de la legislación laboral internacional como conjunto de normas provenientes de instancias supranacionales que contribuyen a la institucionalización de las relaciones de trabajo. Así las cosas, en la parte introductoria de la monografía objeto de esta recensión, se hallan interesantes aclaraciones preliminares, entre las que merecen poner de relieve, la acer-

tada puntualización a cargo del autor en torno a la idea de que la legislación laboral de la Unión Europea incluye evidentemente también las normas de Derecho internacional privado que rigen, especialmente, en el caso del trabajador que cruza las fronteras dentro de este espacio. Además, apunta que, evidentemente, no se excluye, *a priori*, que estas normas puedan tener un impacto en la movilidad más allá de las fronteras exteriores de la UE. De esta manera, en tales relaciones transnacionales, las reglas de conflicto de leyes tienen por objeto determinar la conexión aplicable a una cuestión de Derecho que deriva de ciertos hechos vinculados a varios países. Claro está que, la cuestión conflictual no puede estudiarse sin ponerse en perspectiva con la competencia judicial internacional a luz de los foros precisados por el Reglamento (UE) 1215/2012. Sea como fuere, el Dr. Zernikow resalta que, tradicionalmente los sistemas nacionales de Derecho internacional privado han respetado el principio de protección de la parte más débil. Sin embargo, hay una ausencia de definición precisa y, por ende, aclara al lector que su investigación está centrada en proteger de manera específica al trabajador transfronterizo. Para ello, aboga por restablecer el principio de protección de los trabajadores en el Derecho de la Unión Europea en tanto que el nuevo Derecho laboral internacional privado europeo presenta un gran desafío cuyo sustento debe estar basado en articular los diferentes órdenes jurídicos sociolaborales de cada Estado miembro, para así poder consagrar un verdadero espacio libre de circulación en toda la Unión.

El Dr. Marcel Zernikow estructura la obra en dos bloques claramente diferenciados. El primero queda articulado en torno al estudio de las normas de conflicto relativas a la relación laboral y los requisitos del Mercado interior. Este consta de cuatro capítulos, a saber: i. Las normas de conflicto de leyes en un con-

texto de diversidad de regulaciones laborales; ii. Los requisitos que rigen determinados aspectos de la relación laboral y su implicación en el Mercado interior; iii. El fundamento de las normas de conflicto de leyes sobre los requisitos del Mercado interior; iv. Influencias europeas en el conflicto de leyes. En verdad, el autor alcanza interesantes conclusiones de esta primera parte de la obra entre las que merece destacar las afirmaciones basadas en que la regla de conflicto de leyes es incapaz de abarcar todos los aspectos de la relación laboral. Este desajuste es particularmente evidente en un contexto de diversidad de normas laborales en el horizonte de la Unión Europea. Precisamente, en presencia de un fuerte interés regulatorio en el mercado laboral nacional, el Reglamento Roma I deja a los Estados miembros la posibilidad de imponer sus principios imperativos. Esta territorialidad provoca precisamente enfrentamientos con las reglas del Mercado interior. Sin embargo, la norma de conflicto no puede entrar en colisión con los principios rectores comunitarios. Matiza el Dr. Zernikow que el respeto de las libertades de circulación sin duda influirá en el desarrollo de las normas conflictuales como parte del Derecho internacional privado europeo.

A continuación, el segundo bloque se centra en la protección del trabajador a través de la norma de conflicto en el Mercado interior. Manteniendo idéntica estructura, su autor divide en cuatro capítulos dicha sección: i. El componente social del Mercado interior; ii. La transmisión del componente social: entre el Derecho regulador privado y la regla de conflicto de leyes; iii. La norma de conflicto en su función reguladora y protectora; iv. El ámbito de aplicación de la norma de conflicto en la relación laboral. A este respecto, el Dr. Marcel Zernikow apunta, oportunamente que el principio de protección de los trabajadores representa la base del Derecho laboral, tanto

desde la óptica del Derecho sustantivo, así como desde las disposiciones conflictuales. Por otra parte, a la espera de la construcción de un Mercado laboral europeo, este principio requiere que la regla de conflicto tenga en cuenta el vínculo de la integración del trabajador en su mercado laboral local y nacional. Es por ello que adjetiva como adecuada la conexión del lugar habitual de ejecución de la prestación laboral, en tanto que refleja la integración organizacional y social del trabajador al mercado laboral. Sustenta esta idea sobre la función reguladora e integradora que posee *in natura* la propia norma de conflicto.

Como colofón a esta obra de ingente magnitud, su autor brinda a la comunidad científica un elenco de siete reflexivas conclusiones, preconizando que el artículo 81 del TFUE permite crear una norma de conflicto adaptada al Mercado único en tanto en cuanto espacio integrado. Ahora bien, advierte que hay que tener en consideración la gran diversidad de normas de carácter laboral en el plano legislativo comunitario. A este respecto, sostiene la necesidad de dotar de competencia directa al legislador de la Unión en materia sociolaboral puesto que, actualmente está limitada, habida cuenta de que se incentivaría la integración del Mercado interior. A mayor abundamiento, señala, sensatamente que la norma de conflicto refleja el componente social del Mercado interior, influenciada por los principios de libertad que conforman este espacio, obviando el principio de protección adecuada de los trabajadores. De hecho, entre las heterogéneas conexiones se da preferencia al lugar habitual de ejecución el cual presenta una clara interacción con dos principios: el de protección adecuada del trabajador y el de

proximidad. El Dr. Zernikow se afianza en defender que la conexión del lugar de contratación es contraria a la sana lógica debido a su naturaleza estática y obsoleta. La conexión de “vínculos más estrechos” parece garantizar que el principio de proximidad se tenga en cuenta en hipótesis específicas. En todo caso, el autor indica que los puntos de conexión en esta materia devienen como ineficaces desde el punto de vista de la libre circulación de trabajadores por cuanto su inadaptación se nota particularmente en el contexto de la negociación colectiva. Propugna que la Unión Europea debe servir de ejemplo para conseguir una verdadera integración regional del Derecho laboral transfronterizo.

En definitiva, interesantes y útiles reflexiones que sirven de colofón a una más que indispensable obra, debido a que acomete el estudio teórico y práctico de una materia crucial en lo que respecta a la actividad laboral y empresarial del siglo XXI. Tanto los académicos, como los profesionales del derecho y cualquier operador jurídico se podrán beneficiar del contenido de este trabajo al momento de intervenir en este determinado sector; por lo que su lectura deviene inexcusable. No ha lugar a duda del gran resultado obtenido del esfuerzo de su autor. Resulta patente que dicha investigación será una obra de referencia para todo aquel jurista que quiera conocer la problemática y sus eventuales consecuencias y soluciones ante determinadas cuestiones que presentan una de las figuras jurídicas más complejas en el orden internacional privatista: el contrato internacional de trabajo.

David CARRIZO AGUADO  
*Universidad de León*